

Santiago, treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

A los escritos folios 89165-2019 y 89206-2019: téngase presente.

Vistos y teniendo únicamente presente:

Que los antecedentes del recurso y el petitorio del mismo son ajenos a los supuestos y fines de la acción otorgada por el artículo 21 de la Carta Fundamental, motivo por el cual **se revoca** la sentencia apelada de diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta en el Ingreso Corte N° 256-19 y en su lugar, **se rechaza** el recurso de amparo deducido en favor de Aydee Milena Micolta Murillo.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 41.218-19.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Lamberto Cisternas R., Manuel Antonio Valderrama R., Ministro Suplente Mario René Gómez M. y Abogada Integrante Leonor Etcheberry C. Santiago, treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

